

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FINANCIACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA.

En Madrid a 29 de enero de 2002

REUNIDOS

De una parte, María Isabel Monreal Palomino, de nacionalidad española, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, nº 95 y con D.N.I. número 05.388.431.

Y de otra, D. Juan López de Uralde Garmendia, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio profesional el calle San Bernardo número 107, titular del DNI número 396.208 X.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA (**en adelante IDAE**), Organismo público adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaria de Estado de Política Científica y Tecnológica, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana número 95. IDAE se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, al haberse configurado como una Entidad Pública Empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación. Dicha entidad goza de personalidad jurídica pública diferenciada así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, actuando sometida al ordenamiento jurídico privado.

Tiene C.I.F.: Q-2820009-E.

La señora Monreal Palomino actúa en el presente acto en su calidad de Directora General del mencionado Instituto, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto número 910/2000, de 19 de mayo (B.O.E. número 121, de 20 de mayo), haciendo uso de las facultades que le han sido especialmente conferidas para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la citada entidad, en su sesión número 63, de fecha 26 de marzo de 2001.

El segundo, en nombre y representación de Asociación Greenpeace España, domiciliada en Madrid, calle San Bernardo 107, Entidad que se rige por los estatutos visados por el Ministerio del Interior por resolución de 29 de Febrero de 1988. Inscrita en el registro nacional de Asociaciones en la sección primera números 54070 nacional y 5959 territorial.

Su representación y facultades resultan del Acta de la Junta directiva de Greenpeace España de fecha 28 de Abril de 2.001, elevada a pública mediante escritura de poder otorgada ante D. Francisco de Asis Sánchez-Ventura Ferrer de fecha 16 de Mayo de 2.001 y número de protocolo 2.651.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente, en la representación que ostentan, suficiente capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración,

EXPOSICIÓN

PRIMERO: Que el IDAE, de acuerdo con sus estatutos, está encargado de realizar cuantas funciones y actividades estén destinadas a la promoción de la mejora de la Eficiencia Energética y al desarrollo de las Energías Renovables y, entre ellas, la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros, pudiendo ejercer también funciones de agencia, de mediación o creación de cauces de financiación a empresas o entidades en general que sean adecuados para la consecución de sus fines.

SEGUNDO: Que Greenpeace España (en adelante Greenpeace), de acuerdo con sus estatutos, tiene como objetivo global y fundamental la implantación, promoción y actualización de la protección y defensa de la naturaleza y el medio ambiente fomentando el conocimiento y la colaboración con cuantas personas e instituciones, públicas o privadas, actúen en dichos campos. Greenpeace está interesada en la promoción y desarrollo de las energías renovables.

TERCERO: Que el Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999 aprobó el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el período 2000 – 2010 que recoge los principales elementos y orientaciones para la articulación de una estrategia que logre que el crecimiento de las energías renovables permita cubrir al menos el 12 por 100 del consumo de energía primaria en España en el 2010, que es el objetivo contemplado en la Ley 54/1997 del Sector eléctrico. Así mismo, el Plan señala la necesidad de imprimir un nuevo impulso a las políticas de eficiencia energética sin las cuales el objetivo establecido sería inalcanzable.

- CUARTO:** Que entre los instrumentos financieros contemplados en el Plan de Fomento de las energías Renovables se encuentra la modalidad de “Financiación por Terceros”, que aplicada a instalaciones solares fotovoltaicas prevé la recuperación de las inversiones a través de los ingresos derivados de la venta a la red de la energía eléctrica generada por la instalación.
- QUINTO:** Que el IDAE considera al Sector Educativo en general como un objetivo estratégico para la promoción de las energías renovables y más concretamente de la energía solar fotovoltaica, dado el efecto ejemplarizante y concienciador que entre los jóvenes puede tener la proximidad y convivencia con las tecnologías aquí referenciadas.
- SEXTO:** Que Greenpeace ha instaurado una Red dirigida a Centros Educativos, denominada Red de Escuelas Solares, que, además de prestar Asesoramiento e Información sobre la Energía Solar, agrupa a la demanda existente entre los mismos Centros Educativos. Dicha Red permanece abierta y en continuo crecimiento, agrupando a la fecha de este Convenio más de 200 Centros Educativos de todo tipo: Colegios, Institutos, Facultades, Universidades, etc. Todos los centros adscritos a la denominada Red de Escuelas Solares, han expresado su interés en la instalación de plantas de aprovechamiento de la energía solar en sus edificios.
- SÉPTIMO:** Que para conseguir una mayor efectividad en las actuaciones de promoción y difusión de las energías renovables, IDAE y Greenpeace consideran conveniente aunar esfuerzos en la ejecución de un proyecto ejemplar de promoción de energía solar fotovoltaica en Centros Públicos de Enseñanza.
- OCTAVO:** Que ambas partes, a fin de regular sus respectivos derechos y obligaciones han decidido formalizar el presente convenio de colaboración y llevarlo a efecto de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones en que se llevará a cabo una actuación de promoción de la Energía Solar Fotovoltaica en Centros Públicos de Enseñanza.

La actuación se basa en instalaciones estandarizadas de potencia en torno a 2,5 kWp ubicadas en Centros educativos, que serán financiadas mediante el sistema de Financiación por Terceros (F.P.T.) por IDAE

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SELECCIÓN DE UBICACIONES

El Convenio será de aplicación a cualquier Centro Público de Enseñanza (en adelante el Centro) que se seleccione por su idoneidad para los objetivos de la actuación, si bien tendrán preferencia los Centros de Enseñanza adscritos a la Red de Escuelas Solares, referida en el expositivo sexto, que muestren una disposición favorable e interés hacia la energía solar fotovoltaica y cumplan los requisitos mínimos que se especifican en el Anexo I.

El ámbito geográfico de localización de proyectos susceptibles de acogerse al modelo de financiación contemplado en el presente Convenio será todo el territorio nacional, comprometiéndose los firmantes del mismo a no restringir las actividades de promoción a ninguna CC.AA. o cualquier otra parte del territorio nacional, procurando IDAE realizar al menos una instalación en cada una de las provincias de la geografía española, todo ello, hasta agotar el presupuesto máximo aprobado para dicha actuación de promoción.

El IDAE será el responsable de la aprobación definitiva de los emplazamientos siguiendo para la tramitación de solicitudes lo establecido en la estipulación duodécima.

TERCERA.- PRESUPUESTO

Para atender a las necesidades presupuestarias de la actuación descrita en este Convenio, el IDAE dotará un fondo global de 200.000.000 de pesetas (sin IVA), equivalentes a 1.202.024,21 euros. En este presupuesto se consideran incluidos los costes de inversión en instalaciones (162 millones de pesetas), los gastos de difusión y promoción de las actuaciones realizadas (20 millones de pesetas) y los gastos de servicios de asistencia técnica e ingeniería, externa a IDAE y a Greenpeace-España (18 millones de pesetas), que pudieran ser requeridos. Además, IDAE, destinará los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones a las que se compromete en la cláusula SÉPTIMA.

Por su parte Greenpeace destinará los recursos humanos necesarios para cumplir con los compromisos y obligaciones a que se compromete en la estipulación SÉPTIMA.

Los costes de servicios ajenos a las partes, para el desarrollo de actividades de asistencia técnica externa (selección de emplazamientos, estudio de viabilidad, monitorización, etc.) serán a cargo del presupuesto original del Proyecto.

Ni Greenpeace, ni ninguna empresa contratada por ella, recibirán aportación económica alguna con cargo al fondo global de este Convenio (200 millones de pesetas).

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COLABORADORAS

Las partes podrán acordar la colaboración con otras entidades públicas de forma que, mediante la fórmula de cuentas en participación u otra fórmula contractual que se pudiera acordar al respecto, se incremente el número de proyectos a ejecutar. En tal caso, la aprobación final de emplazamientos se realizará de forma conjunta entre IDAE y la Entidad Pública participante.

QUINTA.- IMPORTE UNITARIO POR PROYECTO

El Presupuesto máximo de inversión material, considerado para cada Instalación Fotovoltaica conectada a Red es de 3.100.000 pesetas (sin IVA), equivalentes a 18.631,38 euros. Dicho presupuesto se aplicará mediante la contratación a cargo de IDAE de un suministro llave en mano de la instalación, quedando obligado el Centro, u organismo del que dependa, a aportar la realización de la obra civil que pudiera ser requerida para la instalación. IDAE será responsable del mantenimiento y el seguro de responsabilidad civil de la instalación y del seguro de maquinaria, sí se considerase oportuno, utilizando para ello recursos que genere la propia instalación.

Dentro del anterior presupuesto máximo se incluirá un sistema de monitorización que contemple exclusivamente la lectura de la energía vertida a la red.

SEXTA.- TÉRMINOS DE LA FINANCIACIÓN POR TERCEROS A REALIZAR POR IDAE PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

El IDAE aplicará el modelo de Financiación por Terceros (F.P.T.) a la Inversión necesaria, cuyo mecanismo de funcionamiento básico será el siguiente:

- IDAE financiará el 100% de la inversión necesaria para la instalación llave en mano.
- Los gastos de asistencia técnica externa (incluyendo la selección de emplazamientos, el estudio de viabilidad, monitorización, etc.) y de actividades de difusión y promoción serán imputados proporcionalmente a cada proyecto.
- Los gastos de obra civil y operaciones preparatorias (accesibilidad para labores de operación, mantenimiento o promoción, etc.) no contempladas en el presupuesto máximo del proyecto, referido en la estipulación quinta, no serán financiados por IDAE y correrán a cargo del Centro o del Organismo del que dependa.
- El Centro aporta el espacio físico necesario para la ubicación de la planta y los requisitos mínimos imprescindibles para su instalación y conexión a red, garantizando en todo momento la accesibilidad para labores de operación, mantenimiento o promoción mientras dure la permanencia de IDAE en el proyecto, así como para las labores docentes que se lleven a cabo en el Centro vinculadas al proyecto.
- El plazo máximo de permanencia del IDAE en cada proyecto será de 20 años o hasta que se amortice la inversión.

- El IDAE recuperará la inversión realizada, con la venta de la electricidad generada por la instalación, a los precios vigentes en cada momento.
- Los gastos derivados de la explotación de las instalaciones, consistentes en: mantenimiento preventivo y correctivo, seguros y gastos de gestión y administración, serán contratados y soportados por IDAE, con cargo a los ingresos generados por el proyecto.
- La operación de las instalaciones será realizada por el Centro a su cargo, siguiendo las directrices del IDAE.
- Igualmente, el mantenimiento preventivo e inspección visual periódica de las instalaciones lo realizará el Centro a su cargo, siguiendo las directrices de IDAE.
- IDAE facturará periódicamente a la Compañía Eléctrica la energía generada.
- Una vez amortizada la inversión, o transcurrido el plazo máximo establecido, el IDAE traspasará la propiedad de la misma al Centro, al precio del valor residual de la instalación.
- La firma de los contratos se realizará con el representante de la entidad propietaria del centro con capacidad legal suficiente.
- Los Contratos serán firmados por la persona con capacidad legal suficiente para la formalización de Contratos de Financiación por Terceros.
- El Centro será responsable de la tramitación a su cargo de los permisos, licencias y tributos de ámbito municipal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE IDAE, GREENPEACE Y COMPARTIDAS IDAE - GREENPEACE

Serán responsabilidades del IDAE:

- Asignación presupuestaria para la ejecución del convenio / programa de financiación de las Plantas fotovoltaicas en Centros de Educación Pública.
- Definición y redacción de especificaciones técnicas, pliego de condiciones para petición de ofertas y definición de proyecto tipo, informando previamente a Greenpeace.
- Estudio de campo, validación de emplazamientos y firma de contrato de financiación por terceros con la representación legal de los centros de enseñanza.
- Convocatoria y resolución de la petición de ofertas: Selección proveedores / instaladores y adjudicación definitiva de las obras.

- Tramitación de autorizaciones de productor en régimen especial y puntos de conexión.
- Aceptación y recepción final de las instalaciones.
- Negociación contrato de compraventa de energía, mantenimiento y reparación de las instalaciones (según contrato de adjudicación).
- Explotación y mantenimiento de la instalación.
- Facturación de la energía vendida a la red.
- Control y seguimiento de las instalaciones.
- Traspaso de su titularidad a los centros de enseñanza al finalizar el periodo de vigencia del contrato.
- Dirección técnica de proyectos de instalaciones.
- IDAE elabora un Plan de Comunicación, consensuado con Greenpeace.

Serán responsabilidades de GREENPEACE:

- Selección previa y Análisis de posibles emplazamientos (Centros) y realización de propuestas para que IDAE realice el estudio de campo y la validación (viabilidad técnica) del emplazamiento.
- Acciones de promoción en los centros para identificar a la persona con poder de firma y representación suficiente para poder suscribir con IDAE el contrato de financiación de la instalación fotovoltaica.
- Promoción y difusión de las actuaciones a través de la Red de Escuelas Solares.
- Elaboración de material didáctico promocional para Centros de enseñanza, como parte de las actuaciones de promoción y difusión.
- Organización de Jornadas, visitas y actividades vinculadas a las energías renovables y a las instalaciones fotovoltaicas.
- Elaboración, reparto y explotación de cuestionario en Centros usuarios de las instalaciones.
- Asesoramiento al Centro en la tramitación de permisos y licencias municipales.

Serán responsabilidades conjuntas de IDAE/ GREENPEACE:

- Puesta en marcha del Plan de Comunicación.
- Diseño de estrategia de difusión del convenio / programa de financiación.
- Promoción y difusión del convenio / programa de financiación.

- Elaboración de folleto promocional, como parte de las actuaciones de promoción y difusión.
- Realización de encuesta entre usuarios y trabajadores de Centros de Enseñanza con instalación fotovoltaica.
- Difusión exteriorización de actuaciones y resultados.

OCTAVA.- CALENDARIO

Los hitos principales y la planificación prevista es la siguiente:

TAREA	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	
Firma Convenio	█																						
Solicitud Oferta Ingeniería		█																					
Difusión y Presentación a Centros			█	█	█	█	█	█	█														
Solicitud Adhesión Centros				█	█	█	█	█	█	█													
Contratación ingeniería				█	█																		
Informes de verificación						█	█	█	█	█													
Contratos IDAE-Centros							█	█	█	█	█												
Solicitud punto de conexión								█	█	█	█	█											
Petición autorizaciones y régimen especial									█	█	█	█	█										
Definición punto de conexión										█	█	█	█	█									
Petición de Ofertas											█	█	█	█	█								
Adjudicación e inicio de los trabajos												█	█	█	█	█							
Contratos con Distribuidora													█	█	█	█	█						
Finalización de obras y puesta en marcha														█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Conexión a red e inicio facturación															█	█	█	█	█	█	█	█	█
Evaluación de las actuaciones																							

NOVENA.- DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES / PLAN DE COMUNICACIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan desarrollar conjuntamente un Plan de Comunicación para transmitir a la Sociedad las ventajas y beneficios que representa la energía solar fotovoltaica y los resultados de las acciones que se deriven de la firma del presente Convenio. Dicho Plan será elaborado por la Comisión de Seguimiento en un plazo máximo de dos meses desde la firma del Convenio (Véase estipulación Undécima).

Cualquier actuación de difusión, o material promocional que se derive del presente Convenio y haga mención al mismo o a los resultados obtenidos, deberá ser supervisada y aprobada previamente por IDAE y Greenpeace y reflejar en lugar principal la imagen (Logotipo) de las partes intervinientes, a saber: IDAE, Greenpeace y en su caso la entidad pública que participe en la financiación.

Los costes de servicios ajenos a las partes, para el desarrollo de actividades de promoción serán a cargo del presupuesto original del Proyecto, según se recoge en la estipulación tercera.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CENTROS

. Serán criterios preferentes para la selección de centros en los que llevar a cabo las instalaciones:

- Participación en el Proyecto según lo establecido en la estipulación cuarta.
- Centros que hayan realizado o planeen realizar un programa de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo.
- Centros que hayan organizado o planeen organizar actividades vinculadas a la promoción de las Energías Renovables.
- Centros que cuenten con apoyo / acuerdo de subvención y/o ayudas por parte de la CC.AA., del ayuntamiento o de entidad pública o privada de ámbito local, regional o nacional.
- Centros que cuenten con financiación adicional.
- Centros situados en Municipios con ordenanzas municipales que favorezcan e impulsen las Energías Renovables
- Centros situados en Municipios que permitan / aseguren la exención de licencias e impuestos municipales para la instalación fotovoltaica a financiar dentro de este Convenio.
- Programa de difusión municipal de las actuaciones que se lleven a cabo.
- Organización de actividades municipales vinculadas a la promoción de las Energías Renovables.
- Centros situados en Municipios de más de 25.000 habitantes.
- Compromiso para la gestión y organización de visitas a la instalación fotovoltaica entre los centros escolares de la zona.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de IDAE y otros dos de GREENPEACE. Los miembros de dicha Comisión tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, y podrán solicitar las modificaciones oportunas para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento elaborará un Plan de Comunicación en un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio. Dicho Plan deberá incluir un calendario de desarrollo, la contribución de recursos humanos y económicos de las partes así como las responsabilidades y tareas asignadas a las mismas, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, en su primera reunión, acordará un calendario de reuniones periódicas, que podrá modificarse, de común acuerdo, en función de la marcha de los trabajos.

La Comisión de Seguimiento realizará una propuesta, para su envío a los respectivos órganos de decisión de IDAE y de Greenpeace, relativa a la aprobación de un plan para reinvertir, durante un plazo de 3 años a partir de la firma del Convenio, el beneficio neto obtenido a partir de los retornos por venta de energía a la red de las instalaciones fotovoltaicas puestas en marcha, una vez descontados los gastos de explotación y mantenimiento. Dicha reinversión se destinará a incrementar el número de instalaciones fotovoltaicas siguiendo el mismo esquema de actuación recogido en el presente Convenio.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá con carácter previo a la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación décimosexta.

Anualmente desde la firma del presente convenio, la Comisión de Seguimiento realizará una evaluación de los resultados obtenidos hasta ese momento.

Las decisiones que deba tomar la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso entre las partes.

DUODÉCIMA.- TRAMITACION DE SOLICITUDES

Los Centros educativos que se interesen por el Plan, harán saber a Greenpeace su disponibilidad para que se realice el análisis previo del emplazamiento.

Los Centros a estudiar para su inclusión dentro del proyecto podrán ser propuestos por las partes firmantes del presente convenio: IDAE y Greenpeace.

Una vez realizado dicho estudio por Greenpeace, una vez comprobado por IDAE que se cumplen los requisitos necesarios establecidos y llegado a un acuerdo con el Centro, se procederá a la firma del Contrato de financiación por terceros.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación cuarta para otras entidades colaboradoras.

DECIMOTERCERA.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Las instalaciones se ejecutarán bajo la responsabilidad del Instalador en la modalidad llave en mano para la instalación completa y sobre la base de las especificaciones técnicas realizadas por IDAE, con la participación de Greenpeace.

La Dirección de los Proyectos de Instalación la realizará IDAE, contando con el asesoramiento técnico de Greenpeace. Las particularidades de ejecución de cada proyecto concreto, no contenidas en la especificación anteriormente referida, se ejecutarán siempre bajo criterios de calidad y buena práctica, debiendo la instalación en su conjunto, en todo caso, cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación y

cumplir con los valores garantizados de rendimiento, disponibilidad, seguridad y durabilidad.

Una instalación se considerará finalizada y lista para certificar cuando esté completamente montada, realizadas las pruebas correspondientes, se haya mantenido en funcionamiento sin incidencias durante al menos diez días y se haya entregado la documentación de operación, mantenimiento y garantías que corresponda así como contrato firmado de venta de energía con la Compañía Eléctrica. A estos efectos el instalador / proveedor informará por escrito a IDAE de la disponibilidad de la instalación para certificación.

Una vez montada la instalación y realizadas las pruebas de correcto funcionamiento por el instalador, el IDAE procederá a la inspección de la misma y certificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en contrato. IDAE comunicará con la suficiente antelación a Greenpeace las fechas en las que tendrán lugar las pruebas, por si quisiese asistir a las mismas.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio concluirá pasados cuatro (4) años desde la fecha de firma del mismo, o con anterioridad a esta fecha en caso de agotamiento de la partida presupuestaria establecida en la estipulación tercera y consecución de los objetivos recogidos en el mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a adoptar las acciones oportunas para la satisfactoria conclusión de las actuaciones, iniciadas y no concluidas, a la finalización del periodo de vigencia.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
- c) El mal uso por parte de Greenpeace o IDAE de la representación que se delegan mutuamente en virtud de este convenio.
- d) Inexactitud o falsedad en la documentación aportada por cualquiera de los firmantes del Convenio.
- e) El agotamiento del presupuesto disponible por IDAE para la aplicación del Programa de Financiación o la cancelación del mismo.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación y ejecución de este Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de Derecho de acuerdo con lo previsto en la Ley de Arbitraje Privado. El arbitraje se regirá por el Reglamento y Estatutos de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) de Madrid y se encomendará a un arbitro elegido conforme al reglamento de la corte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo suscriben por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados “ut supra”

Por IDAE

Por GREENPEACE

Fdo. : **Isabel Monreal Palomino**

Fdo. : **Juan López de Uralde Garmendia**

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS CENTROS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN

ÍNDICE

1.- REQUERIMIENTOS

1.1.- Generador fotovoltaico

1.2.- Inversor

1.3.- Conexión

2.- DOCUMENTOS A FACILITAR POR EL CENTRO PARA SOLICITAR SU ADHESIÓN AL PLAN

1. REQUERIMIENTOS

En este documento se recogen aquellos requerimientos mínimos, exclusivamente de carácter técnico, que deben cumplir los Centros para su inclusión en el Plan con independencia de otros requisitos que pudieran solicitarse de otra naturaleza.

1.1. Generador Fotovoltaico

Es necesario disponer de una superficie para la ubicación de los módulos con su estructura y del cuadro de conexiones de continua, siendo posible las siguientes alternativas:

Superficie horizontal situada en cubierta plana o emplazamiento sobre el suelo.

- Dimensiones como mínimo las de un rectángulo de 4 m en la dirección sur-norte y 10 m en la dirección este-oeste. La desviación máxima admisible respecto a estas direcciones será entre $+10^\circ$ y -10° .
- La barandilla de la cubierta o la valla que delimite el emplazamiento (en caso de existir) deberán estar situadas a una distancia mínima de 3 veces la altura de dicha barandilla o valla del extremo más próximo de esta superficie.

Superficie vertical en fachada.

- Dimensiones como mínimo las de un rectángulo de 20m en el sentido horizontal y 1,5 m en el sentido vertical. La fachada deberá estar en la dirección este-oeste, con una desviación máxima respecto a la misma entre $+10^\circ$ y -10° .
- Posibilidad de realizar apoyos en la estructura del edificio.

Además es necesario que, en cualquier caso, se reúna las siguientes condiciones:

- A salvo de vandalismos y pero fácilmente visitable.

- Libre de sombras de la propia edificación (casetones, antenas, chimeneas etc.) o exteriores (otros edificios, arboles, etc.). Para ello no debe haber obstáculos que, desde el punto más desfavorable de esta superficie y a su nivel más bajo, se sitúen en la zona delimitada por las siguientes direcciones:
 - -120° y +120° respecto a la dirección sur

 - 10 ° y 80° de inclinación respecto al plano horizontal.

- En el caso de que en dicha superficie o en sus accesos existan elementos que puedan suponer un riesgo al tránsito de personas, el Centro deberá tomar las medidas correctoras oportunas.

El Centro mantendrá la cubierta o emplazamiento limpio y libre de obstáculos y libre de elementos ajenos a las instalaciones en todo momento.

La opción de ubicación en cubierta tendrá preferencia sobre la opción de ubicación en el terreno y ambas a su vez sobre la opción en fachada.

1.2. Inversor

Es necesario disponer de un recinto para la ubicación del inversor que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

- A ser posible dicho recinto coincidirá con el de conexión que se indica más adelante.

- A cubierto y resguardado de agentes meteorológicos en un recinto que el Centro mantendrá limpio y libre de obstáculos en todo momento. Estará bien ventilado y en ningún caso se superarán los 40° o se descenderá de 0° de

temperatura. Este recinto no deberá presentar condensaciones, manchas, o moho en paredes o techo.

- Distante menos de 100 m de la superficie de ubicación del generador a través de un recorrido admisible para el cableado, accesible y sin obra de albañilería.
- Dimensiones máximas del inversor serán de 1000x500x500 mm apoyado en una pared en su cara de más superficie.
- Con el fin de poder disponer de la puesta a tierra independiente adecuada para la instalación deberá existir terreno natural con la mayor humedad posible y a ser posible de tierra vegetal a una distancia inferior a 100 m.
- El Centro deberá llevar hasta el inversor y mantener una línea de teléfono, si es preciso independiente (dependiendo de la compatibilidad del módem de comunicaciones y la centralita y de la calidad y características del servicio telefónico).
- No existirán otros elementos tales como depósitos, armarios eléctricos, bombas, electrodomésticos etc. a una distancia inferior a 2 m.
- En caso de que exista la posibilidad de que el inversor se vea afectado ante una eventual rotura de tuberías u exista otro riesgo para el mismo de cualquier naturaleza, el Centro deberá tomar y/o mantener las medidas preventivas correspondientes.
- En el caso de que en dicho recinto o en sus accesos existan elementos que puedan suponer un riesgo al tránsito de personas, el Centro deberá tomar las medidas correctoras oportunas.

1.3. Conexión

Es necesario disponer de un punto de recepción de energía eléctrica (acometida de la empresa distribuidora, es decir punto en el que finaliza la línea de la empresa distribuidora) en baja tensión que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

- Distante menos de 100 m del recinto de ubicación del inversor a través de un recorrido admisible para el cableado, accesible y sin obra de albañilería.

Será posible colocar anexo al armario de acometida existente otro armario preferentemente empotrado en la pared de dimensiones mínimas de 600x600x300 mm apoyado en su cara más extensa y a una altura mínima de

- 1 m desde el suelo. Dicho armario contendrá dos contadores e interruptores y se situará lo más próximo posible y a menos de 1 m del punto exacto de conexión con la acometida. Se situará en un lugar de fácil y libre acceso para la compañía distribuidora.
- Dicho armario se situará a la intemperie o cubierto y resguardado de agentes meteorológicos en un lugar que el Centro mantendrá limpio y libre de obstáculos en todo momento. En el segundo caso, estará bien ventilado y en ningún caso se superarán los 40° o se descenderá de 0° de temperatura.
- No existirán otros elementos tales como electrodomésticos, armarios eléctricos etc. a una distancia inferior a 1 m.
- En caso de que exista posibilidad de que el armario se vea afectado ante una eventual rotura de tuberías u exista otro riesgo para el mismo de cualquier naturaleza, el Centro deberá tomar y/o mantener las medidas preventivas correspondientes.
- En el caso de que en dicho lugar o en sus accesos existan elementos que puedan suponer un riesgo al tránsito de personas, el Centro deberá tomar las medidas correctoras oportunas.

- Alternativamente a lo indicado anteriormente en el apartado del inversor y según criterio de IDAE, el Centro deberá llevar hasta este armario y mantener una línea de teléfono, si es preciso independiente.

2. DOCUMENTOS A FACILITAR POR EL CENTRO PARA SOLICITAR SU ADHESIÓN AL PLAN

Siguiendo las indicaciones de los apartados anteriores y según los modelos correspondientes, el Centro suministrará:

- Datos de identificación incluyendo: Persona responsable, cargo, dirección, teléfono, fax, correo electrónico etc.
- Declaración de cumplir sin salvedades los requisitos técnicos indicados. En el caso de que sí existieran salvedades se describirán detalladamente.
- Declaración de compromiso de efectuar las acciones que se describen en estos requerimientos. Compromiso de poner a disposición del proyecto una línea telefónica sin cargo alguno para el IDAE.
- Esquema con indicación de dimensiones, representando el posible emplazamiento de los distintos elementos:
 - cubierta o emplazamiento conteniendo la superficie de ubicación de módulos y resto de elementos presentes en la misma.
 - recinto conteniendo inversor y resto de elementos presentes en el mismo.
 - lugar de ubicación del nuevo armario de contadores y resto de elementos presentes en las inmediaciones.
 - lugar de ubicación del armario de acometida existente (deberá estar adosado al nuevo armario de contadores)

- Descripción indicando marcas, modelo, potencia etc. de los dispositivos existentes en la acometida actual de la Compañía Eléctrica y cajas de protección existentes. Sería muy conveniente disponer del esquema unifilar de la acometida.

- Adjuntar copia del último recibo emitido por la Compañía Eléctrica correspondiente al contrato de baja tensión.

- OPCIONAL: Descripción (texto y/o planos) de los recorridos posibles para la canalización del cableado en los tramos:
 - módulos - inversor
 - inversor - armario
 - armario - acometida
 - inversor - puesta a tierra